



Dirección General de Aduanas

RES. No.171/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0131, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 1 de diciembre de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

Si la sociedad [REDACTED] tiene libre tránsito de bienes y servicios para efecto de procesamiento de alimentos y bebidas dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador que comprende desde las terminales de vuelo de aerolíneas hasta sus instalaciones que están dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero el cual por ley de CEPA está definido como recinto fiscal es de recalcar también que dicha sociedad ha sido reconocida como recinto fiscal por parte de la División de Operaciones de Aduanas.

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 1 de diciembre de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se les trasladó la solicitud con referencia número DGA-2017-0131 de fecha 1 de diciembre de 2017, en la que se solicitó: Si la sociedad [REDACTED] tiene libre tránsito de bienes y servicios para efecto de procesamiento de alimentos y bebidas dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador que comprende desde las terminales de vuelo de aerolíneas hasta sus instalaciones que están dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero el cual por ley de CEPA está definido como recinto fiscal es de recalcar también que dicha sociedad ha sido reconocida como recinto fiscal por parte de la División de Operaciones de Aduanas.

V) Se obtuvo respuesta de la División de Operaciones el día 14 de diciembre de 2017, en el cual proporcionó la siguiente información: Que [REDACTED] no opera bajo ningún régimen suspensivo o liberatorio de tributos a la importación, en vista de ello sus operaciones de comercio exterior las realiza bajo el régimen de importación definitiva cancelando los tributos aplicables; las condiciones en que dicha sociedad presta servicios en el aeropuerto, es un aspecto que es regulado por el propietario del recinto, es decir CEPA, por lo que cualquier consulta al respecto debe ser dirigida a dicha institución. Si las instalaciones de cocina de vuelos están dentro del recinto del aeropuerto, es un aspecto que de igual forma debe ser consultado a CEPA. Por lo que la División de Operaciones no extiende ni ha extendido autorizaciones de recinto fiscal, por no ser el ente competente para tal efecto.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2017-0131 de fecha 1 de diciembre de 2017, por lo que la presente providencia se proporcionará por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado, para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0131 de fecha 1 de diciembre de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; b) Se obtuvo respuesta de la División de Operaciones el día 14 de diciembre de 2017, en el cual proporcionó la siguiente información: Que [REDACTED] no opera bajo ningún régimen suspensivo o liberatorio de tributos a la importación, en vista de ello sus operaciones de comercio exterior las realiza bajo el régimen de importación definitiva cancelando los tributos aplicables; las condiciones en que dicha sociedad presta servicios en el aeropuerto, es un aspecto que es regulado por el propietario del recinto, es decir CEPA, por lo que cualquier consulta puede realizarla por medio del Oficial de Información de esa institución, señora Jayme Magaña al correo electrónico oficial.informacion@cepa.gob.sv, o al teléfono 2249-1267.; c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. Con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia número DGA-2017-0131 de fecha 1 de diciembre de 2017, por lo que la presente providencia se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas